



DECRETO 302
FEBRERO 20 DE 2015

PEDRO FRANCISCO CASSETTA VALLEJO
DOCENTE HORA CATEDRA

Normas Internacionales de Auditoría

Hoy en día los procesos de auditoría se hacen indispensables, debido a que vivimos en un mundo que cambia cada segundo, y la tecnología va demandando cambios en el manejo de los sistemas de información, como resultado de la globalización; además la información financiera se ha convertido en uno de los principales insumos del desarrollo del comercio internacional, al momento de tomar decisiones financieras y económicas. Lo que hace necesario conocer el manejo adecuado del sistema de información financiera para poder establecer su veracidad. Es por esto que surgen las normas internacionales de Auditoría, un estándar internacional emitido por la el comité IASSB (International Auditing and Assurance Standards Board) de la IFAC (International Federation of Accounts), el cual se considera un conjunto de requisitos y cualidades personales y profesionales que debe tener un Contador Público y Auditor al realizar su trabajo de Auditoría y emitir un dictamen o informe, garantizando calidad y veracidad en su trabajo. Las normas internacionales están siendo adoptadas por la mayoría de los países alrededor del mundo, al realizar un trabajo de auditoría de calidad.

Normas Internacionales de Auditoría

Las normas de auditoría son medidas establecidas por la profesión y por la ley, que instauran la calidad, los procedimientos y los objetivos que se deben alcanzar en la auditoría. Las nuevas normas internacionales, resultado del Proyecto Claridad, el cual ha realizado una revisión sustancial de las normas para alcanzar una mayor claridad y ajustar la estructura de las mismas para facilitar su adecuación a diferentes países alrededor del mundo, están vigentes desde Diciembre 15 de 2009, establecidas y aclaradas por la profesión contable en los Estados Unidos para el desarrollo de auditorías de estados financieros.



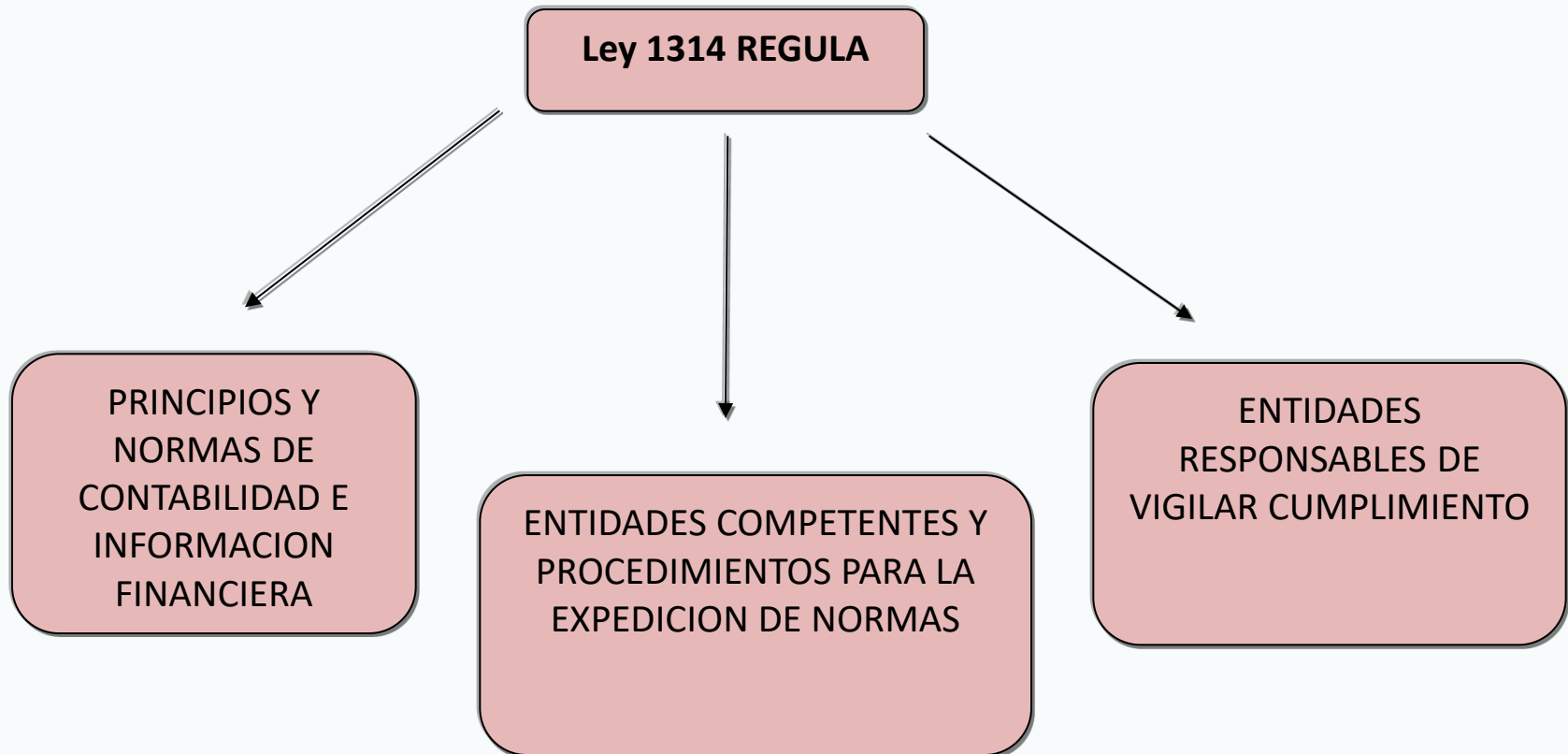
Normas Internacionales de Auditoría



Las normas de auditoría son medidas establecidas por la profesión y por la ley, que instauran la calidad, los procedimientos y los objetivos que se deben alcanzar en la auditoría. Las nuevas normas internacionales, resultado del Proyecto Claridad, el cual ha realizado una revisión sustancial de las normas para alcanzar una mayor claridad y ajustar la estructura de las mismas para facilitar su adecuación a diferentes países alrededor del mundo, están vigentes desde Diciembre 15 de 2009, establecidas y aclaradas por la profesión contable en los Estados Unidos para el desarrollo de auditorías de estados financieros.

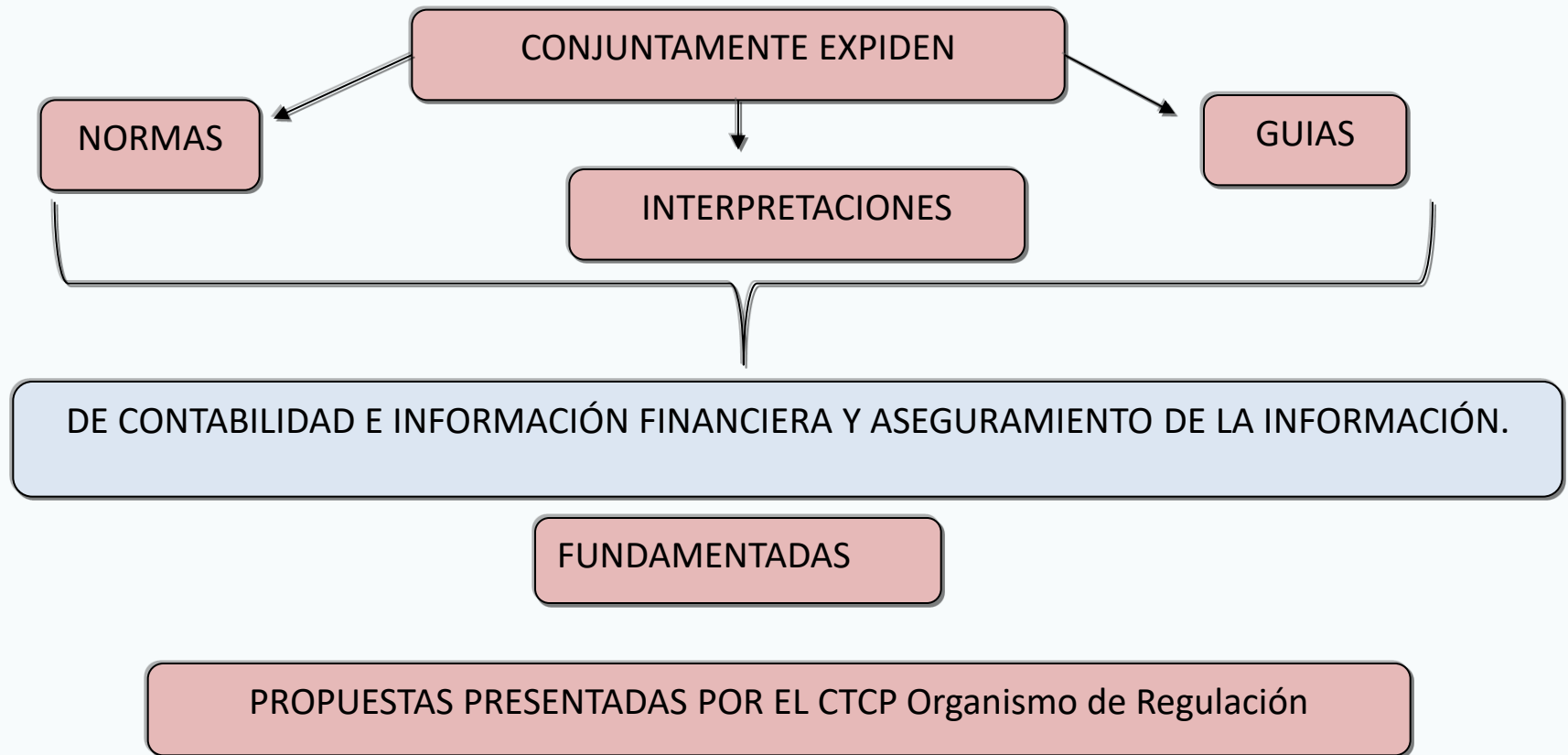
DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

Reglamentario de Ley 1314 de 2009 MARCO TECNICO NORMATIVO NAI's



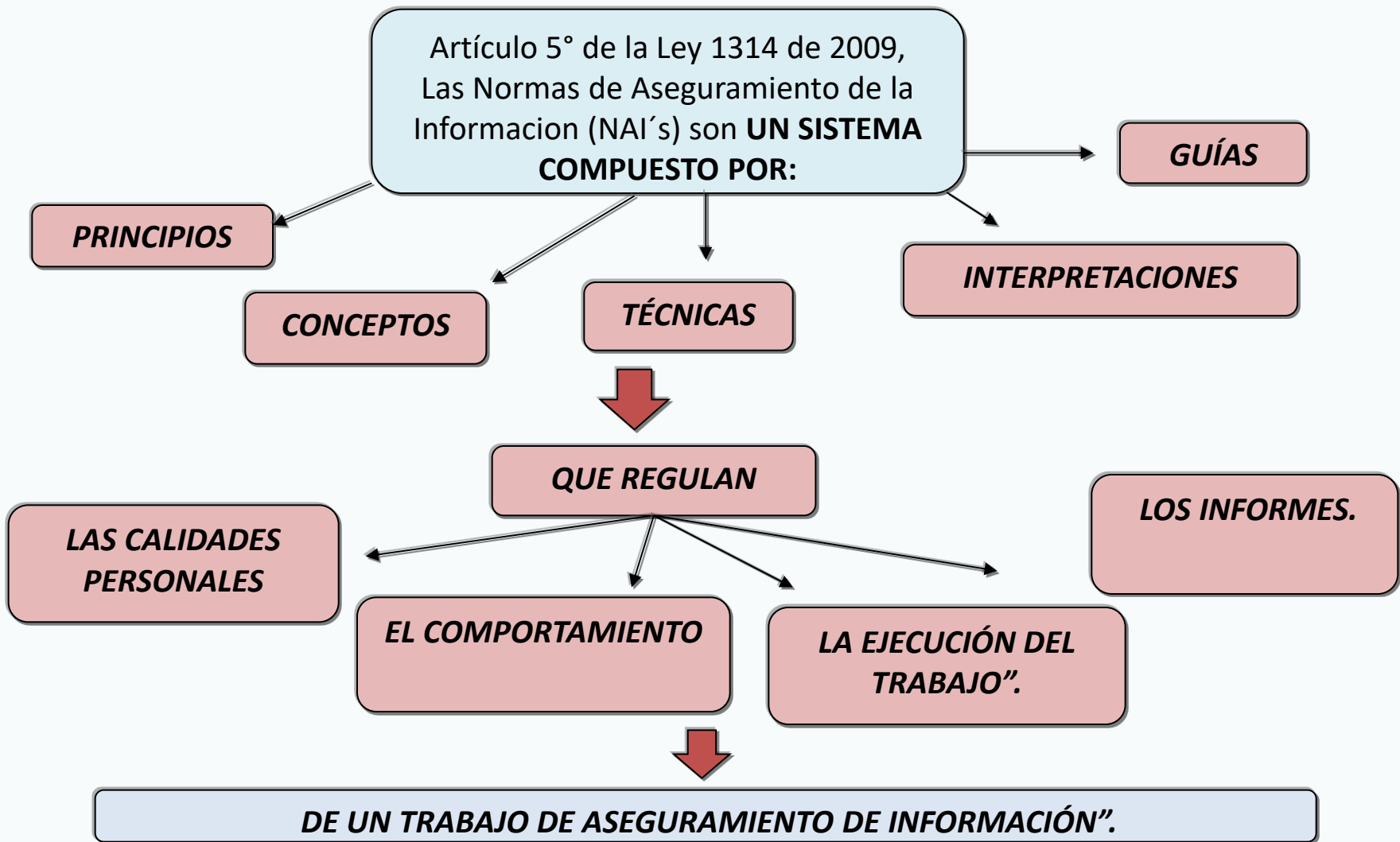
DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

Artículo 6°: La Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo

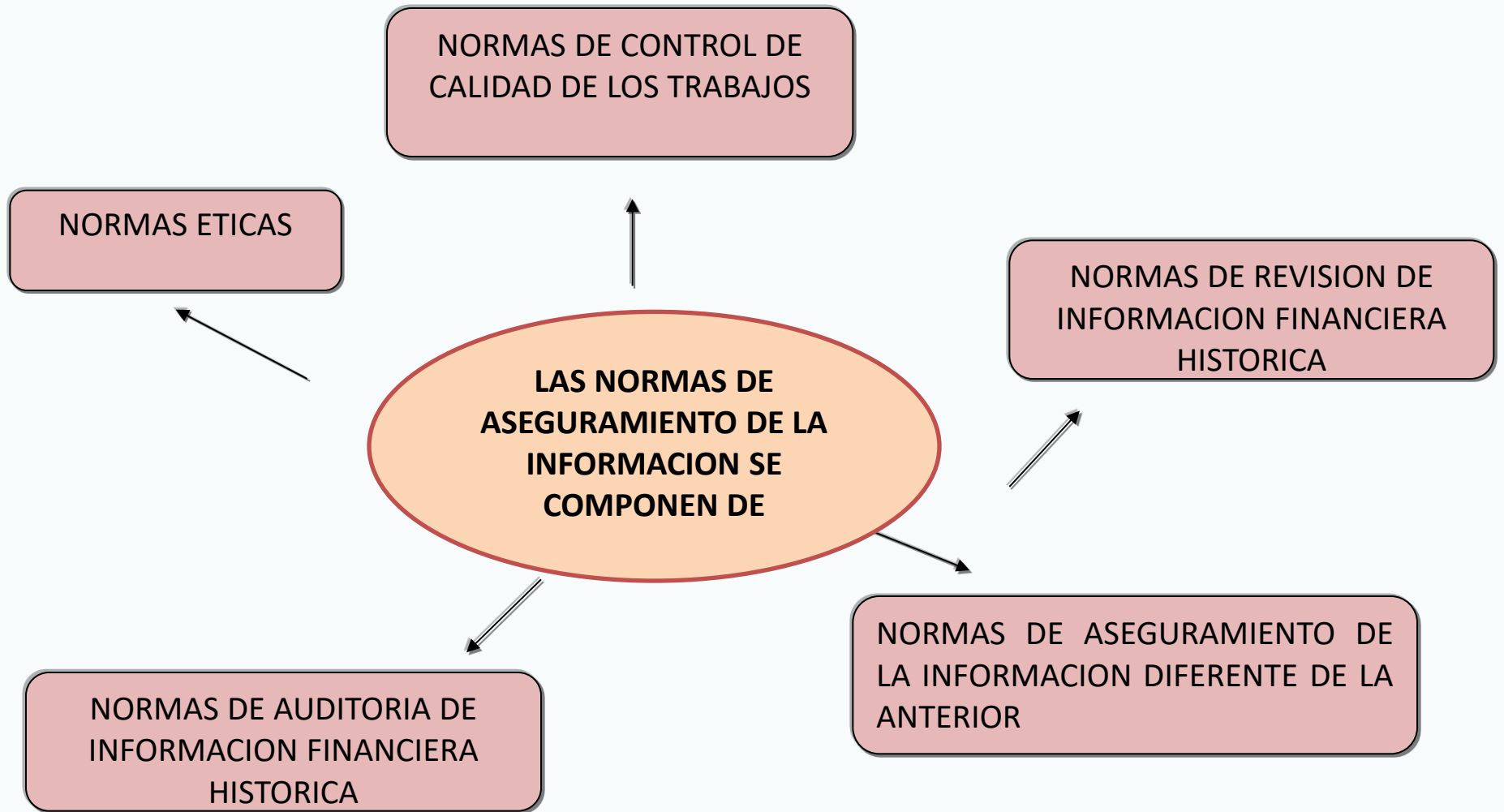


Artículo 6°. *Autoridades de regulación y normalización técnica.* Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015



DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015



DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

CRONOLOGIA

DICIEMBRE 5 DE 2012

CTCP, **PRESENTA** Direccionamiento Estratégico del proceso de convergencia de normas de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información y recomendó que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de aseguramiento de la información tome como referente

RECOMIENDA tomar como referente

Los Estándares de Auditoría y Aseguramiento de la información que emite el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB).

El Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés),.

IAASB y IESBA son organismos pertenecientes a la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) .

DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

CRONOLOGIA

OCTUBRE 14 y 17 DE 2014

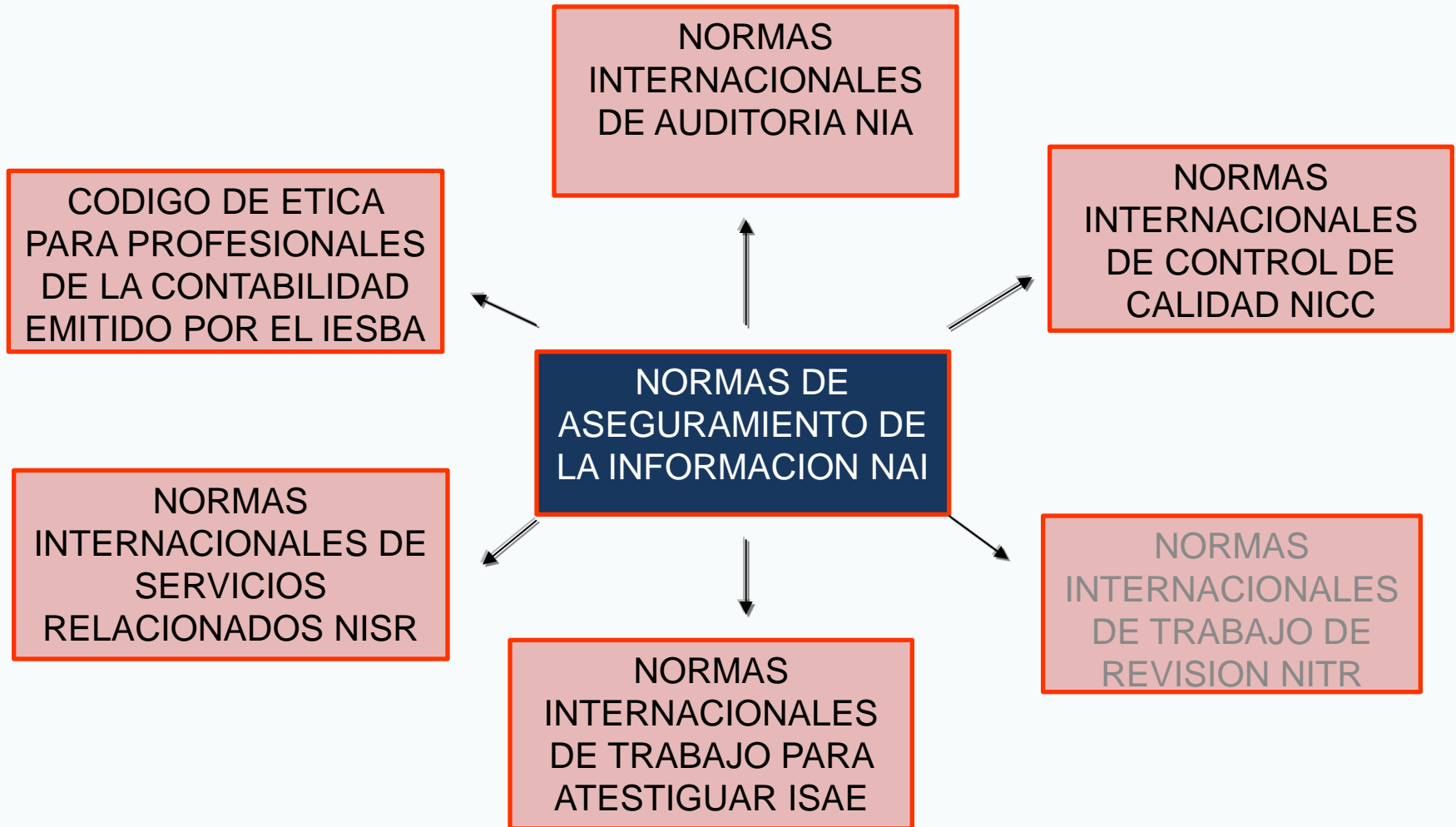
CTCP, remitió a Ministros de Comercio, Industria y Turismo y de Hacienda y Crédito Público,
PROPUESTA NORMATIVA DE NAI'S

Normas de Auditoría y Aseguramiento de la Información (NAI), corresponde a las emitidas por
el IAASB en su versión en español, actualizados en abril de 2009

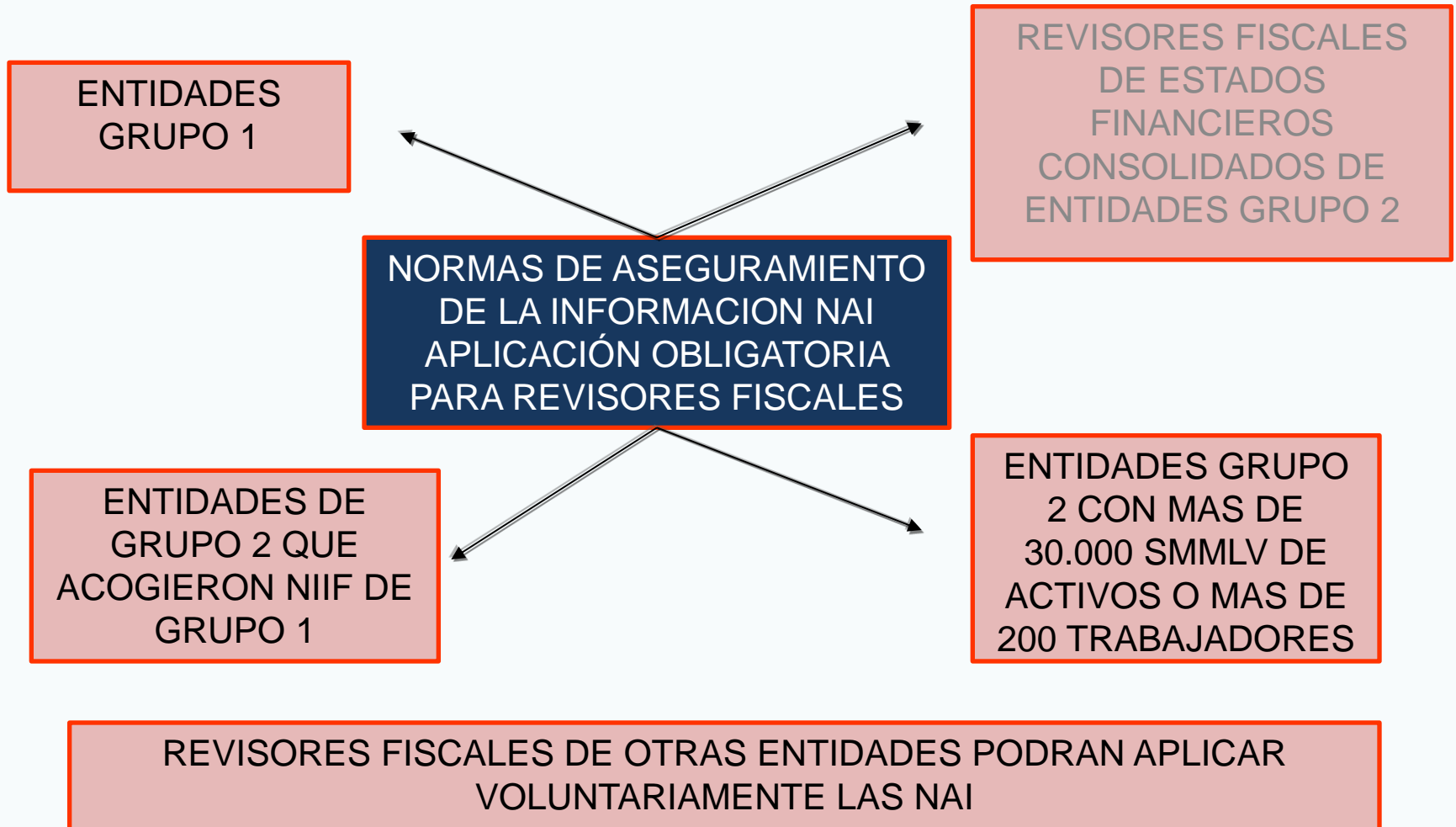
International
Auditing and
Assurance
Standard
Board

International
Ethics
Standard
Board for
Accountants

DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015 (ART 1)



DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015 (ART 2)



DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

ARTICULO 3º El revisor fiscal aplicará las NIA,



Cumplimiento de las responsabilidades contenidas en los artículos 207, numeral 7, y 208 del C de Co (dictamen de los estados financieros).

ARTICULO 4º. El revisor fiscal aplicará las ISAE,



Responsabilidades artículo 209 del C de Co (evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno).

ARTICULO 5º Aplicar art. 4º, no implica informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. **El CTCP expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.**

ARTICULO 6º Aplicación obligatoria el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría,.



Consonancia con el Capítulo Cuarto, Título Primero de la Ley 43 de 1990.

DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

ARTICULO 7º Servicios de revisoría fiscal, auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento,



Aplicarán en sus actuaciones profesionales las **NICC**, anexas a este Decreto.

ARTICULO 8º Trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios



aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, según corresponda.

ARTICULO 9º. El CTCP, resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de este Decreto y su marco técnico normativo.

ARTICULO 10º VIGENCIA: El presente decreto será aplicable a partir del 1º de enero del año 2016, para aquellos trabajos profesionales que se inicien a partir de esta fecha, (inciso 1 º Art. 14 Ley 1314 de 2009, **PERO SE PERMITE DE MANERA VOLUNTARIA SU APLICACIÓN ANTICIPADA.**

DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

A continuación se presentan las normas internacionales de auditoría.

PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES GLOBALES	NIA 200	Objetivos generales del auditor independiente y conducción de una auditoría, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.
	NIA 210	Acuerdo de los términos de los trabajos de Auditoría
	NIA 220	Control de calidad para una auditoría de Estados financieros.
	NIA 230	Documentación de auditoría.
	NIA 240	Responsabilidad del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
	NIA 250	Consideración de leyes y regulaciones en una auditoría de estados financieros.
	NIA 260	Comunicación con los encargados del gobierno corporativo.
	NIA 265	Comunicación de deficiencias en el control interno a los encargados del gobierno corporativo y a la administración.

DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

PLANIFICACIÓN, RIESGOS Y RESPUESTAS	NIA 300	Planeación de una auditoría de estados financieros
	NIA 315	Identificación y evaluación de los riesgos de error material mediante el entendimiento de la entidad y su entorno.
	NIA 320	Importancia relativa en la planeación y realización de una auditoría.
	NIA 330	Respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
	NIA 402	Consideraciones de auditorías relativas a una entidad que usa una organización de servicios.
	NIA 450	Evaluación de las representaciones erróneas identificadas durante la auditoría.

DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

EVIDENCIA DE AUDITORÍA	NIA 500	Evidencia de auditoría.
	NIA 501	Evidencia de auditoría: consideraciones específicas para partidas seleccionadas.
	NIA 505	Confirmaciones externas.
	NIA 510	Trabajos iniciales de auditoría – Saldos iniciales
	NIA 520	Procedimientos analíticos.
	NIA 530	Muestreo de auditoría.
	NIA 540	Auditoría de estimaciones contables, incluyendo estimaciones contables del valor razonables y revelaciones relacionadas.
	NIA 550	Partes relacionadas.
	NIA 560	Hechos posteriores
	NIA 570	Negocio en marcha.
NIA 580	Declaraciones escritas.	

DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

CONCLUSIONES E INFORME DE AUDITORÍA	NIA 700	Formación de una opinión e informe sobre estados financieros.
	NIA 705	Modificaciones a la opinión en el informe .del auditor independiente.
	NIA 706	Párrafos de énfasis sobre asuntos y párrafos de "otros asuntos" en el informe del auditor independiente.
	NIA 710	Información comparativa. Cifras correspondientes y estados financieros comparativos.
	NIA 720	La responsabilidad del auditor en relación a otra información en documentos que contienen estados financieros auditados.

DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

CONSIDERACIONES ESPECIALES	NIA 800	Consideraciones especiales: Auditoría de estados financieros preparados de acuerdo con un marco para propósitos especiales.
	NIA 805	Consideraciones especiales: Auditoría de un estado financiero individual y elementos específicos, cuentas o partidas de un estado financiero.
	NIA 810	Compromisos para informar sobre estados financieros resumidos.
	NICC 1	Control de calidad para firmas que realizan auditorías y revisiones de información financiera histórica y otros compromisos de seguridad y servicios relacionados.

DECRETO 302 DE FEBRERO 20 DE 2015

NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJOS DE REVISION

2400 ENCARGOS DE REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

2410 REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA REALIZADA POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE DE LA ENTIDAD

NORMAS INTERNACIONALES DE TRABAJOS PARA ATESTIGUAR

3000 TRABAJOS PARA ATESTIGUAR DISTINTOS DE AUDITORÍAS O REVISIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA

3400 EXAMEN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROSPECTIVA

3402 INFORMES QUE PROPORCIONAN UN GRADO DE SEGURIDAD SOBRE LOS CONTROLES EN UNA ORGANIZACIÓN DE SERVIOS

NORMAS INTERNACIONALES SOBRE SERVICIOS RELACIONADOS

4400 ENCARGOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA

4410 ENCARGOS DE COMPILACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

TIPOS DE OPINIÓN EN AUDITORÍA SEGÚN LAS NIA-ES.

Desde el punto de vista de los contenidos del informe de auditoría, para aquellas auditorias que se realicen por los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, referidos a las cuentas anuales o estados financieros correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014, será de aplicación las NIA-ES 700, 705, 706, 710 y 720.

Con respecto a la opinión según la NIA-ES-700, los tipos de opinión, pueden ser:

- Opinión no modificada o favorable.
- Opinión modificada.

Estas denominaciones son nuevas para nosotros, y se fundamenta en que si el auditor ha encontrado evidencia suficiente y adecuada para dar una opinión favorable, ésta se denomina opinión no modificada, mientras que en caso contrario se denomina opinión modificada. Hay que tener en cuenta que la aplicación de las NIA-ES supone ante todo un importante cambio de lenguaje.

El auditor expresará una opinión no modificada (o favorable) cuando haya encontrado evidencia suficiente y adecuada para concluir que los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Sin embargo, el auditor expresará una opinión modificada en el informe de auditoría, cuando no pueda llegar a esa conclusión.

En este último caso, será de aplicación la NIA-ES 705 Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente, indica que pueden ser de distintos tipos.

Opinión con salvedades. El auditor presentará una opinión con salvedades cuando en su trabajo haya encontrado evidencia de incorrecciones, que son materiales (significativas), pero no son generalizadas.

Opinión desfavorable. El auditor emitirá una opinión desfavorable (o adversa) siempre que en aplicación de su trabajo, se obtenga evidencia para concluir que las incorrecciones, individualmente y de forma agregada, son materiales y generalizadas (en el lenguaje anterior cuando sean muy significativas). Una acumulación de salvedades se puede traducir en una opinión desfavorable si son muy significativas.

Opinión denegada. El auditor denegará la opinión (o se abstendrá) cuando, o bien no haya podido tener evidencia para dar una opinión clara, por lo que podrían haber incorrecciones materiales y generalizadas, o a pesar de haber obtenido evidencia, ésta no es suficiente ni adecuada por lo que existen múltiples incertidumbres que impiden la formación de opinión.

Las circunstancias que, si tienen un efecto significativo, pueden llevar al auditor a emitir una opinión con salvedades son las siguientes:

- 1.** La limitación al alcance. Surge cuando el auditor no puede aplicar los procedimientos requeridos por las normas técnicas de auditoría.
- 2.** La existencia de errores o el incumplimiento de la normativa contable aplicable, que sean significativas.
- 3.** Incertidumbres significativas que no se hayan puesto de manifiesto en las Cuentas Anuales (Memoria)

Hecho	Significativo pero no generalizado	Significativo y generalizado
Limitación al alcance, por imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada	Salvedades	Denegado
Error o incumplimiento de las normas	Salvedades	Desfavorable
Incertidumbre, con información en la memoria	Párrafo de énfasis	Denegado
Incertidumbre, sin información en la memoria	Salvedades	Denegado

**ESTE MODELO APLICA PARA EMITIR UNA OPINIÓN SIN SALVEDADES EN UNA
COMPAÑÍA PYME.**

GRACIAS